



REF. : Autorización provisoria al proyecto de atravesos de impulsión de agua de pozo y atraveso de descarga de riles en la Ruta V-699, sector Tablillas, Km. 3,349.60 y Km. 3,351.85, Comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

18 DIC. 2017

VISTOS:

Carta de fecha Noviembre del 2017, del Sr. Claudio Andres Melgarejo Villarroel, en representación de la empresa Trusal S.A. (P. 11 491 939)

Of. Ord. X DRV N° 2480 de fecha 21.09.2017, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 11 275 141)

Carta de fecha 19.06.2017, del Sr. Marco Ulloa Abarca, Ingeniería Civil. (P. 11 012 455)

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2013

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2013, todos sus volúmenes según corresponda;

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004, D.V. N° 2613 del 05.06.2014 ó D.V. N° 212 del 20.01.2016.

CONSIDERANDO:

Que la empresa **Trusal S.A.**, debe dar cumplimiento al proyecto denominados "Atraveso de impulsión de agua de pozo y atraveso de descarga de riles en la Ruta V-699", sector Tablillas, Km. 3,349.60 y Km. 3,351.85.

Que es necesario el uso de la faja fiscal del camino Ralún - Canutillar - Lago Chapo, Rol V-699.

Que el atraveso cumple con los requisitos para ser autorizado según lo indicado en el Instructivo sobre Paralelismo y Atravesos en caminos públicos versión actualizada a diciembre 2013 y al Art. 41 del D.F.L. N° 850/97.

Que el funcionamiento del atravesos provisoria autorizado se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión actualizada en todos sus volúmenes según corresponda.

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión Actualizada en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad al ordenamiento jurídico relacionado con la materia y/o regulaciones de obras que afectan la faja fiscal, en este caso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque esta permanezca en el tiempo.

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de las obras, se ha tenido en especial consideración la Declaración Formal Escrita, por el uso de la faja fiscal de los caminos públicos en la Región de Los Lagos de fecha 13.04.2017, del **Sr. Claudio Andres Melgarejo Villarroel, en representación de la empresa Trusal S.A.**

2792

X.DRV. N° _____/

RESUELVO (EXENTO)



1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la empresa **Trusal S.A.**, cuyo inicio de las obras del proyecto de atravesos de impulsión de agua de pozo y atraveso de descarga de riles, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los caminos según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: IMPULSIÓN DE AGUA DE POZO Y ATRAVIESO DE DESCARGA DE RILES.

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	TUBERÍAS
Ralún - Canutillar - Lago Chapo Rol V-699	3,349.60	-1.20	12,70	3 Tuberías interior HDPE D=250 mm cajón de hormigón prefabricado
	3,351.85	-1.20	12,70	Tuberías interior HDPE PN 10 D=600 mm Tubo acero D=1200 mm, e:9,52 mm
Total: 25,40 m				

NOTAS Y CONSIDERACIONES:

- **Se deberá considerar y verificar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo por la empresa Trusal S.A.**
 - **Todo elemento vial (calzada, barreras, fosos, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos realizados, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.**
- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal del **camino público Ralún - Canutillar - Lago Chapode, Ruta V-699, Comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos**, con el fin de realizar el proyecto de paralelismo y atravesos soterrado indicados en los cuadros ya señalados siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2016.
 - 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos autorizados.
 - 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
 - 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
 - 2.5.- Se deberá verificar el emplazamiento de las cámaras que no interfieran el libre escurrimiento de las aguas por los fosos de drenaje, procurando ubicarlas a unos 5 ó 10 cm del cerco. Estas cámaras no podrán emplazarse a una altura inferior al terreno circundante.
 - 2.6.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la empresa **Trusal S.A.**
 - 2.7.- Todos los atravesos soterrados deberán llevar camisa de protección en todo el desarrollo de la tubería a instalar.
 - 2.8.- Queda estrictamente prohibido atravesos con ruptura de la carpeta en rutas que se encuentren pavimentadas, para realizar este tipo de obras se deberá ocupar métodos de hincado horizontal para el atraveso de la tubería a instalar.
- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, a la empresa **Trusal S.A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como Municipalidades, MINVU, DOH, DGA, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de arboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.
- En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión actualizada.
- En todo caso la empresa **Trusal S.A.**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.
- 4.- Será responsabilidad de la empresa **Trusal S.A.**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular. Así como el corte o rotura de pavimento definitivo de la calzada. En el caso de caminos que no posee pavimento definitivo en su calzada los atravesos se podrán efectuar mediante zanja que se realizará a media calzada y a una profundidad mínima de 1,20 metros, teniendo cuidado de no entorpecer otras instalaciones si existieran, además de considerar una cañería de acero galvanizado como mínimo a modo de camisa de protección del doble del diámetro de la cañería que se usará para el transporte de aguas.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva de la empresa **Trusal S.A.**, el cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- La empresa **Trusal S.A.**, deberá suscribir ante notario la presente Resolución, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Por otra parte, la empresa **Trusal S.A.**, firmo la declaración jurada, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal.

DE LA INSPECCIÓN

- 8.- La empresa **Trusal S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción y que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- Cabe hacer presente que este profesional o asesoría deberá estar contratado por la empresa **Trusal S.A.**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal.
- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la empresa **Trusal S.A.**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.
- 10.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, la empresa Trusal S.A., deberá presentar todos los antecedentes con V°B° del Inspector Fiscal asignado al Sub-Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos el Inspector Técnico de la empresa **Trusal S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la **Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la empresa **Trusal S.A.**, deberá comunicar al **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de la obra, para coordinar el inicio de las obras y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la Ruta.

- 11.- El Inspector Técnico de la empresa **Trusal S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 12.1 Previo al inicio de las obras, la empresa **Trusal S.A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue** un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
- 12.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **Trusal S.A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la empresa **Trusal S.A.**, deberá velar por su cumplimiento.

DE LAS GARANTÍAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 13.- La empresa **Trusal S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT N° 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 13.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto atravesos soterrados de tubería de impulsión y descarga de riles, Ruta V-699, Comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, aprobado a la empresa **Trusal S.A.**, mediante Resuelvo X. DRV N° ____ (N° del presente Resuelvo) del _____.2017.
Monto: U.F. 350

- 13.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto atravesos soterrados de tubería de impulsión y descarga de riles, Ruta V-699, Comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, aprobado a la empresa **Trusal S.A.**, mediante Resuelvo X. DRV N° ____ (N° del presente Resuelvo) del _____.2017.
Monto: U.F. 200
- 13.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto atravesos soterrados de tubería de impulsión y descarga de riles, Ruta V-699, Comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, aprobado a la empresa **Trusal S.A.**, mediante Resuelvo X. DRV N° ____ (N° del presente Resuelvo) del _____.2017.
Monto: U.F. 200
- 13.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto atravesos soterrados de tubería de impulsión y descarga de riles, Ruta V-699, Comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, aprobado a la empresa **Trusal S.A.**, mediante Resuelvo X. DRV N° ____ (N° del presente Resuelvo) del _____.2017.
Monto: U.F. 350

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la empresa **Trusal S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluida la obra y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de estas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 14.- **El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.**

14.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.

15. - La empresa **Trusal S.A.**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la empresa **Trusal S.A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

- 16.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la empresa **Trusal S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la empresa **Trusal S.A.**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismo.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un **Acta de Recepción** y un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obras**", el cual será respaldado por los siguientes informes:

16.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 10 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

16.2.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 17.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 18.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad los caminos públicos que interviene éste proyecto e indicado en el **cuadro N°1** por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 19.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.

- 20.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en los caminos públicos que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la empresa **Trusal S.A.**, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 22.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de atravesos a emplazar en el camino público que interviene éste proyecto, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 23.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la empresa **Trusal S.A.**, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 24.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la empresa **Trusal S.A.**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Carta Compromiso Notarial, suscrita por el **Sr. Claudio Andres Melgarejo Villarroel, en representación de la empresa Trusal S.A.**, de fecha 13 de abril de 2017, ante el Notario Sr. Christian Lobel Emhart, de la Ciudad de Puerto Montt, la cual es parte integrante de esta autorización.
- 25.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la empresa **Trusal S.A.**, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ENZO DELLAROSSA SAEZ
 Ingeniero Civil
 Director Regional de Vialidad(S)
 Región de Los Lagos


CRM/LCM/lcm
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Claudio Andres Melgarejo Villarroel, empresa Trusal S.A.
Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, fono 65 2 227000. - Puerto Montt.
- Sr. Marco Ulloa Abarca.
Quillota 175, oficina 502, fono 65-2250490, celular 9 98188386. - Puerto Montt.
- Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue. - Puerto Montt.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial. - Puerto Montt.
- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso N°

11 547 656